

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

El Gobierno provisional de la República ha de atender de manera preferente a las funciones de carácter social, sobre todo si éstas afectan a sectores que, por el medio en que se desenvuelven y desarrollan sus actividades o por carencia de disponibilidades económicas, encuentran dificultades para obtener perfeccionamientos culturales y morales que les libren de la esclavitud del vicio y de especulaciones delictivas. A evitar la propagación de estos males y, sobre todo, a adoptar medidas de carácter preventivo, ha de encaminar sus esfuerzos el Gobierno, utilizando cuantos resortes conduzcan al fin propuesto y aplicando con verdadera eficacia los recursos con que el Estado está llamado a contribuir a toda función de saneamiento social.

Desde 1902 venía secundando la acción del Estado, en cuanto se refiere a la represión del tráfico generalmente conocido con el nombre de «trata de blancas», un Patronato que estimulaba el interés social en favor de la supresión de ese ilícito comercio y representaba al Gobierno, de acuerdo con lo resuelto en varios Convenios internacionales, en las relaciones con los organismos de igual carácter, oficiales y particulares, establecidos en el extranjero.

Con posterioridad han sido varios los Convenios internacionales en que España se obligó a la adopción de distintas medidas para hacer eficaz una actuación de carácter eminentemente internacional; así lo demuestra el hecho de que en la Sociedad de las Naciones exista una Comi-

sión consultiva, que hoy se denomina «Para la Protección de la Infancia y de la Juventud», en la cual está representada España, y nuestra nación, no puede, pues, en manera alguna, prescindir de un organismo que con plena personalidad centralice todos los servicios relacionados con el principal de la «trata», dando cumplimiento al Convenio de 1904 y a la misión de intervenir en cuanto tenga relación con tan importante problema.

Hállase éste íntimamente relacionado con el abolicionismo, enfermedades venéreas, alcoholismo, estupefacientes, pornografía (materia acerca de la cual el Convenio de 1910 obliga también a la creación de una Autoridad Central), y sobre todo con la explotación de menores que, para reprimirla con eficacia y que tenga las medidas previsoras, se impone dar distinta estructuración al Patronato para que cumpla su especial e importante cometido. Fundada, por tanto, la necesidad de que persista el órgano, si bien con distintos componentes de los que hoy lo integran, es elemental también la necesidad de crear una comisión que, sin interrumpir la obra en curso, reciba la documentación, fondos y locales que tenga a su cargo el que hasta ahora se ha venido llamando «Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas», y al propio tiempo que atienda la misión encomendada al mismo, proponga al Gobierno, en el más breve plazo posible, la estructuración y atribuciones del nuevo Patronato, las disposiciones que sean pertinentes dictar y la consignación que considere necesaria para llenar más cumplidamente la misión social que le compete.

Por las consideraciones expues-

tas, el Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid* queda disuelto el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, creado por Real decreto de 11 de julio de 1902 y reformado por el de 15 de abril de 1909.

Artículo 2.º Con carácter provisional y al fin de preparar un anteproyecto de Decreto o de Ley, se crea una Comisión que transitoriamente desempeñará cuantas funciones y derechos correspondieren al suprimido patronato.

Esa Comisión la constituirán:

Dos representantes femeninos de las clases liberales.

Dos representantes femeninos de la clase obrera.

El Director general de Sanidad.

El Director general de Seguridad.

El Director general de Prisiones.

El Inspector general de Emigración.

Un Delegado que haya ostentado la representación de España en la «Comisión consultiva para la protección de la infancia y de la juventud de la Sociedad de las Naciones»; y

El Secretario.

Artículo 3.º La Comisión designará ella misma su Presidente,

La Junta directiva del disuelto Patronato hará entrega a la Comisión provisional creada de la documentación, valores y cuanto tuviera a su cargo aquélla.

La Comisión liquidará las deudas justificadas que estuvieran contraídas por el Patronato en el presente año, a cuyo efecto por el Ministerio

de Justicia se mandará librar de una sola vez la cantidad consignada en los Presupuestos del corriente año a la orden del Secretario de la referida Comisión, a la que rendirá cuentas.

Los fondos se ingresarán en el Banco de España, al que se pedirá la apertura de una cuenta corriente, de la que se extraerán las cantidades precisas mediante talones firmados por el Secretario.

Artículo 4.º La Comisión creada se denominará «Comisión provisional central para la protección de la mujer», y además de las atribuciones que al Patronato conferían las disposiciones por que se regulaba, se le encomienda el estudio de una nueva organización y la propuesta de las disposiciones que sean convenientes adoptar para que tenga la mayor eficacia la entidad que se cree a los fines previsores y represivos de la «trata» y de amparo a la mujer.

También propondrá al Gobierno la cantidad que anualmente estime precisa para que el nuevo organismo tenga la máxima efectividad en el cumplimiento de su misión.

Artículo 5.º El actual personal auxiliar y subalterno adscrito a la Secretaría del Patronato disuelto, pasará a depender de la Comisión creada.

Por la Dirección general de Seguridad se designará un funcionario de la Policía gubernativa, que estará a las órdenes de la Comisión Central.

Artículo 6.º Las Delegaciones de provincias se constituirán por:

El Gobernador civil.

El Juez decano.

El Alcalde.

El Inspector de Sanidad.

El cargo de Secretario será desempeñado por persona especializa-

da en cuestiones sociales y designado por la Delegación respectiva, dando cuenta a la Comisión Central.

Artículo 7.º Las Delegaciones disueltas entregarán a las creadas por este Decreto la documentación, valores y cuanto perteneciera al Patronato al objeto del cumplimiento de su misión.

La de Madrid hará la entrega a la Comisión Central.

Las nuevas Delegaciones remitirán inventario detallado de cuanto recibieren a la Comisión Central, así como también relación nominal de las menores que estuvieren a su custodia, con especificación de su edad, naturaleza, profesión, nombre y residencia de los padres, lugar en que se encuentren las refugiadas y motivos que dieron lugar a la protección del Patronato.

Artículo 8.º Hasta que se dé forma definitiva al organismo adecuado, la Comisión Central podrá nombrar Delegaciones en las localidades donde estime sean de necesidad, especialmente en los puertos de mar y fronteras con los componentes determinados en el artículo 6.º

Cuando la Delegación radique en puerto de mar, formará además parte de la misma el Jefe de la Jurisdicción de Marina y el Inspector de Emigración.

Dado en Madrid a primero de junio de mil novecientos treinta y uno. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Rios Urruti.

(Gaceta 2 de junio de 1931.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: No obstante haberse indicado ya en el artículo 11 del Decreto de 8 de mayo último, con objeto de que la interpretación del mismo no pueda ofrecer ninguna duda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando queden vacantes algunos puestos de Diputados, en razón a no haber obtenido los candidatos triunfantes el 20 por 100 de los votos emitidos, en la elección que se celebre el domingo siguiente se seguirá también el sistema de voto restringido, con idéntica proporción a la señalada en el artículo 7.º del mencionado Decreto; y

2.º En la segunda elección, las Mesas se constituirán en la misma forma y con idéntica intervención que para la primera.

Madrid 19 de junio de 1931.—Miguel Maura.—Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Junta Central del Censo Electoral y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 20 de junio de 1931.)

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 18 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de mayo último a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'41
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'32
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'35
El kilogramo de paja larga..	0'08
El kilogramo de carbón....	0'20
El id. de leña.....	0'04
El litro de aceite.....	1'96
El id. de petróleo.....	0'76

Burgos 23 de junio de 1931.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.—El Jefe administrativo militar, Tomás M. Cuartero.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 28 del actual:

#### Palacios de Benaver.

Adjuntos, D. Julián Alonso Núñez y D. Emilio Nebreda Cabernil; suplentes, D. Lope Santa María Beato y D. Amador Sarmentero Sánchez.

#### Palacios de Riopisuerga.

Adjuntos, D. Marceliano Villahizán Ruiz y D. Melecio Ortega Centeno; suplentes, D. Maximiano Ortega Díez y D. Teodoro Puebla Puebla.

#### Palazuelos de la Sierra.

Adjuntos, D. Benjamín Barbero Arribas y D. Eulogio Alegre de las Heras; suplentes, D. Longinos Hernández Nieto y D. Fidel Cuesta Alonso.

#### Pedrosa de Duero.

Adjuntos, D. Leoncio Páramo Ortigosa y D. Daniel Sendino López; suplentes, D. Ladislao González Andrés y D. Eduardo Antón González.

#### Partido de la Sierra en Tobalina.

Adjuntos, D. José Mata Fernández y D. Alvaro Fernández Miranda;

suplentes, D. José Cantero Quintanilla y D. Fernando Quintanilla Edeso.

#### Pedrosa del Páramo.

Adjuntos, D. Fernando Alcalde Miguel y D. Bonifacio Sadornil Delgado; suplentes, D. Marcelino Fuente Sadornil y D. Francisco González Gutiérrez.

#### Pedrosa del Príncipe.

Adjuntos, D. Cusinio Alvarez Cavia y D. Desiderio Alvarez Escribano; suplentes, D. Jacinto Yagüez Marín y D. Feliciano Velasco Miguel.

#### Peñalba de Castro.

Adjuntos, D. Hilario Rica Pérez y D. Pedro Cebrián Marina; suplentes, D. Martiniano Rubio Pérez y D. Apolinar Rica Pérez.

#### Peñaranda de Duero.

Adjuntos, D. Segundo Alonso Perdiguero y D. Juan Aguilera Rubio; suplentes, D. Manuel Zayas García y D. José Zayas López.

#### Frantovínez.

Adjuntos, D. Constantino Tajadura Ortega y D. Aniano Gonzalo Pérez; suplentes, D. Tomás Ortega Arroyo y D. Hilario Moral Albillos.

#### Fresneña.

Adjuntos, D. Pío Martínez Mateo y D. Lucilo Manso Gómez; suplentes, D. Luis Iñiguez Corral y don Jorge López Hernando.

#### Fresnillo de las Dueñas.

Adjuntos, D. Pablo Molina Muñoz y D. Dionisio Ocón Velasco; suplentes, D. Alejandro Ortega García y D. Raimundo Velázquez de Diego.

#### Fresno de Riotirón.

Adjuntos, D. Eusebio Martínez Martínez y D. Felipe Merino Busto; suplentes, D. Ladislao Urbina Merino y D. Vicente Urbina Carcedo.

#### Fresno de Rodilla.

Adjuntos, D. Gregorio García López y D. Isidoro Munguía Ruiz; suplentes, D. Justo Cañamaque Ruiz y D. Francisco Ruiz de la Torre.

#### Fuentebureba.

Adjuntos, D. Indalecio Grajales Peña y D. Teófilo Alonso Cortázar; suplentes, D. Honorato Martínez y D. Lorenzo Marroquin Aliende.

#### Fuentecén.

Adjuntos, D. Modesto de Roa Rodríguez y D. Carlos Guijarro Martín; suplentes, D. Bernabé Arranz Martín y D. Fortunato Andrés Casin.

#### Fuentelcásped.

Adjuntos, D. Juan Antón Moral y D. Juan Antón Guijarro; suplentes, D. Toribio Sánchez Cacho y don Domingo Valderrama Serrano.

#### Pinilla de los Moros.

Adjuntos, D. Santiago Castaño Ortega y D. Lino Alonso Moncalvillo; suplentes, D. Ignacio Pascual Moncalvillo y D. Norberto García Castrillo.

#### Pino de Bureba.

Adjuntos, D. Constantino Ariag Ojeda y D. Juan Fernández Martínez; suplentes, D. Manuel Ojeda Ojeda y D. Miguel Martínez Moral.

#### Poza de la Sal.

Adjuntos, D. Avelino Alvarez Nubla y D. Gerardo Barcina Tandanca; suplentes, D. Deogracias Valdivielso Ruiz y D. Matías Tandanca Sáiz.

#### Prádanos de Bureba.

Adjuntos, D. Gregorio Ruiz López y D. Jesús Díez Sáez; suplentes, D. Pedro Sagredo Vilumbrales y D. Antonio Díez Barriocanal.

#### Presencio.

Adjuntos, D. Eusebio García Pórreres y D. Emeterio Nieto González; suplentes, D. Dionisio Barrio Julián y D. Germán López Cobos.

#### Puentedura.

Adjuntos, D. Ursicio Abendaño Barbero y D. Benjamin Cubillo García; suplentes, D. Julio Rojo Fernández y D. Anselmo Peña Terrazas.

#### Puras de Villafranca.

Adjuntos, D. Manuel Martínez Calvo y D. Claudio Oca Oca; suplentes, D. Juan González Heras y D. Eulogio Garrido Garrido.

#### Quemada.

Adjuntos, D. Manuel Aguilera Gayubas y D. Honorato Aguilera Martínez; suplentes, D. Zacarías Tejedor Gabriel y D. Máximo Yusta Garrido.

#### Quintanabureba.

Adjuntos, D. Matías Ortega Palacios y D. Nicolás Maure Rojas; suplentes, D. Miguel Martínez Alonso y D. Bernardino Delgado Ortega.

#### Quintana del Pidio.

Adjuntos, D. Teódulo García Hervás y D. Vicente Maestre García; suplentes, D. Pedro Arce Martínez y D. Pedro Calvo Calvo.

#### Quintanaélez.

Adjuntos, D. Pedro Martínez Sáez y D. Mateo Martínez Ojeda; suplentes, D. Daniel Oña Arnáiz y D. Mariano Oña Calvo.

#### Quintanalara.

Adjuntos, D. Jerónimo Palacios Ortega y D. Mateo Vicario Moreno; suplentes, D. Ramón Cuesta Ibáñez y D. Agapito Cuesta Moreno.

#### Quintanaloma.

Adjuntos, D. Blas Olmo Arroyo y D. Emilio Olmo Hojas; suplentes, D. Fermín Olmo Alonso y D. Francisco Olmo García.

#### Quintanaloranco.

Adjuntos, D. Bonifacio Sáez Sáez y D. Isaías Sáez Ruiz; suplentes, D. Pedro Castrillo Sáez y D. Rafael García Sáez.

#### Quintanamavirgo.

Adjuntos, D. Mariano Andrés de las Heras y D. Claudio Tijero Ba-

Illesteros; suplentes, D. Rosendo Andrés López y D. Blas Tijero Fernández.

#### Quintanaortuño.

Adjuntos, D. Sebastián Fernández Rodríguez y D. Florentino Mata Ubierna; suplentes, D. Santiago García Mata y D. Juan Mata Villanueva.

#### Quintanar de la Sierra.

Adjuntos, D. Jacinto Santamaria Abad y D. Tomás Benito María; suplentes, D. Daniel García Rioja y D. Marceliano Santamaria Gordo.

#### Quintanapalla.

Adjuntos, D. José Pérez Lozano y D. Justo Arnáiz Robledo; suplentes, D. Florencio Palacios Colina y D. Marceliano Ruiz Sáiz.

#### Piernigas.

Adjuntos, D. Victoriano Arnáiz Rebollo y D. Pío Ortega Ortega; suplentes, D. Fidel Rebollo Ortega y D. Maximino Soto Alonso.

#### Quintanavides.

Adjuntos, D. Severino Quintana Martínez y D. Domingo Barriocanal Barriocanal; suplentes, D. Justo Barriocanal Oviedo y D. Teodoro Sáiz González.

#### Quintanilla del Agua.

Adjuntos, D. Clemente Briones Sanz y D. Félix Bartolomé Prieto; suplentes, D. Procopio Villariego Urién y D. Cipriano Villariego Urién.

#### Quintanilla de la Mata.

Adjuntos, D. Miguel Orcajo García y D. Orencio Núñez López; suplentes, D. Dativo Haro García y D. Faustino Labrador Rodríguez.

#### Las Quintanillas.

Adjuntos, D. Vicente Illera Casado y D. Miguel Illera del Olmo; suplentes, D. Teodoro García Pampliega y D. Ladislao Illera del Olmo.

#### Quintanilla San García.

Adjuntos, D. Benito Torrecilla Vesga y D. Valentín Vesga Calle; suplentes, D. Rafael González Martínez y D. Pío González Sáez.

#### Pampliega.

Adjuntos, D. Teófilo Sicilia Gallo y D. Julián Aguilar Alonso; suplentes, D. Victorino Yudego Pérez y D. Adolfo Villanueva Martínez.

#### Pancorvo.

Adjuntos, D. Pablo Arciniega Bodegas y D. Nemesio Arbide Oribe; suplentes, D. Lorenzo López Busto y D. Valentín López Busto.

#### Pardilla.

Adjuntos, D. Bernabé Abad Simón y D. Francisco Abad García; suplentes, D. Francisco Villagra de Blas y D. Calixto Villagra Bergón.

#### La Parte de Bureba.

Adjuntos, D. Amancio Miranda Escovillas y D. Baltasar Ruiz Malaina; suplentes, D. Ponciano Fernández Oña y D. Saturnino Fernández Llanos.

#### Pineda de la Sierra.

Adjuntos, D. Bernardo Sáiz Marcos y D. Eladio Gutiérrez Sáiz.

#### Pineda Trasmonte.

Adjuntos, D. Bonifacio Yusta Casado y D. Eusebio Yusta Elena; suplentes, D. Feliciano Arribas Núñez y D. Antonio Calvo Sainz.

#### Pinilla de los Barruecos.

Adjuntos, D. Toribio Rey Fernández y D. Cipriano Cámara Bargailla; suplentes, D. Macario Fernández Crespo y D. Santiago Moral Arranz.

#### Cilleruelo de arriba.

Adjuntos, D. Germán Martín Arribas y D. Samuel Merino Ibáñez; suplentes, D. Cándido Casado Ortega y D. Felipe Casado Ortega.

#### Avellanosa del Páramo.

Adjuntos, D. Jenaro Arnáiz González y D. Eulogio Peña Marcos; suplentes, D. Nemesio Calzada Gutiérrez y D. Anastasio Marcos Calzada.

#### Quintanarraya.

Adjuntos, D. Natalio Teresa Tapia y D. Paulo Tapia Miguel; suplentes, D. Clemente Hernando Aguilera y D. León García Peñalba.

#### Quintanaruz.

Adjuntos, D. Florentino Gutiérrez Martínez y D. Juan Rico Andrés; suplentes, D. Vicente Díez Rodríguez y D. Marcos Rodríguez Díez.

#### Espinosa de Cervera.

Adjuntos, D. Zacarías Abajo Núñez y D. Germán Alamo Alamo; suplentes, D. Ezequiel Peña Nogales y D. Jesús Núñez Aragón.

#### Fuentelisendo.

Adjuntos, D. Patrocinio Pinto Madrigal y D. Juan Pradales López; suplentes, D. Leoncio Domingo Castán y D. Lázaro Domingo Domingo.

#### Oquillas.

Adjuntos, D. Tomás Picón Ortega y D. Amalio Picón Miguel; suplentes, D. Víctor Izquierdo Cabañes y D. Marcos Hernando Palacios.

#### La Piedra.

Adjuntos, D. Eutiquio Sáiz Pereda y D. Eduardo Pérez Porras; suplentes, D. Virgilio Alonso Pérez y don Valeriano Alonso Porras.

#### Rioseras.

Adjuntos, D. Leonardo Alonso Ruiz y D. Bernardo Alonso Rodríguez; suplentes, D. Buenaventura Mata y Sáiz y D. Liborio Fernández Moradillo.

#### Roa.

Primer distrito.—Adjuntos, D. Aurelio Margüello Moratinos y D. Pascual Méndez Pascual; suplentes, D. Federico García Cortés y D. Gerardo Llorente Gaitero.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Teófilo Martín San Juan y D. Mariano Monedero Fernández; suplentes, D. Isidro García Espino y don Indalecio de las Heras Esteban.

#### Rojas.

Adjuntos, D. Justo Alonso Guilarte y D. Marcos Martínez Basurto; suplentes, D. Justino Alonso Melgosa y D. Jacinto López Núñez.

#### Ros.

Adjuntos, D. Pedro Ortega Ortega y D. Zacarías Pérez Peña; suplentes, D. José Celada Alonso y D. Basilio Ortega Ortega.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Han sido nombrados Maestros interinos de Hurones, D. Francisco López; de Villamayor de los Montes, D. Alfredo Sainz; de Villabáscos, D. Emilliano Ruiz.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

Burgos 17 de junio de 1931.—El Jefe, Paulino Saldaña.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente, hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Arcadio Martín, en nombre de D. Marcos Borona Briceño, vecino de esta villa, contra D. Basilio Vargas, vecino de Quintana del Pidio, sobre pago de 1.250 pesetas, se saca a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 3 de julio próximo, a las doce, una camioneta marca «Chevrolet», carrozada, con cabina abierta y sin toldo, número del motor 241159, número del chasis 332253, matrícula BU. 1.770, tasada en 2.000 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que se consigne previamente el 10 por 100 de la misma.

Dado en Aranda de Duero a 22 de junio de 1931.—Salvador S. Terán.—Ángel Alonso.

##### Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en el manicomio de Ovidio Páramo Hortigosa, natural de Pedrosa de Duero, provincia de Burgos, de 34 años de edad, de estado casado, hijo de Julián y Ceferina, el cual ingresó como alienado en el manicomio de Valladolid, por orden de la Excm. Diputación de Burgos, el día 24 de febrero último, por padecer, según certificación facultativa, de enajenación mental bajo la forma de demencia agitada.

Y en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se emplaza a los parientes de dicho Ovidio Páramo, para que en el término de un mes, a contar de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado a fin de ser oídos en dicho expediente, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo con su audiencia o sin ella se acordará lo que corresponda.

Dado en Roa a 12 de junio de 1931.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.—Por su mandado.—Victoriano Carrascal.

#### Salas de los Infantes.

##### Cédula de citación.

El Sr. D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido, en el expediente sobre reclusión definitiva de Petra Varga y Andrés, de 44 años de edad, soltera, hija de Joaquín y de Eulogia, natural de San Millán de Lara, ha acordado se emplaza a los más próximos parientes de la Petra, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos sobre la enfermedad que padece y la necesidad o conveniencia de su reclusión.

Y para que el emplazamiento tenga efecto, expido la presente que firmo en Salas de los Infantes a 10 de junio de 1931.—Pedro de las Heras.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Spiegelberg.

##### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, y en cumplimiento de providencia dictada en expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de la presunta alienada Cecilia Fernández Iñigo, se cita a los parientes más cercanos de dicha presunta alienada Cecilia Fernández Iñigo, hija de D. Aquilino y D.ª María, de 26 años de edad, soltera, natural de Garoña (Valle de Tobalina), a fin de que en el término de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para informar si estiman cierta la enfermedad y necesario o conveniente que continúe reclusa expresada alienada en una casa de salud, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Villarcayo a 16 de junio de 1931.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial accidental, Ildefonso Codón.

##### Ros.

D. Faustino Angulo, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado,

sobre lesiones, contra Tomás Lucas Pérez, José Blanco Cachón y Fidel Díez González, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

En el pueblo de Ros, a 15 de abril del año 1931.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Anselmo Arnáiz Ordóñez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el depósito municipal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =El Juez municipal, Juan Alonso Alonso.

Y para que conste y notificar a los denunciados Tomás Lucas Pérez, José Blanco Cachón y Fidel Díez González, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Ros a 15 de junio del año 1931.—El Secretario, Faustino Angulo. = Visto bueno.—El Juez municipal, Juan Alonso.

### Ciudad-Rodrigo.

#### Requisitoria.

García López Valentín, de 17 años de edad, hijo de Felipe y de María, natural de Felechares, provincia de León, soltero, ambulante, sin vecindad conocida y Manuel López Pardo, de 12 años, hijo de Manuel Antonio y de Elisa, natural de Burgos, de oficio ambulante, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, por tenerlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 31 del corriente año, por hurto, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad-Rodrigo 6 de junio de 1931. = Fausto N. = El Secretario, Fernando García Barsala.

#### Requisitoria.

Miguel Sanz Eleuterio, hijo de Cleto y María, natural de Santa Cruz de la Salceda, provincia de Burgos, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, soltero, de oficio dependiente de comercio, domiciliado últimamente en Madrid, General Pardeñas, número 16, interior, izquierda y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez Instructor don Vicente Zuloaga Roure, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería, número 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 17 de junio de 1931.—El Juez instructor, Vicente Zuloaga.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Belorado.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Raimundo Corral Gutiérrez, del reemplazo de 1930, se ha instruido expediente justificativo de la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Ciriaco, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ciriaco Corral Gutiérrez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a dicho Ciriaco, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle a efectos relativos al servicio militar de su hermano Raimundo.

El repetido Ciriaco Corral Gutiérrez, es natural de esta villa de Belorado, hijo de Lino y Nicanora, haciendo más de diez años que se ausentó del hogar paterno y contando, si vive, 33 años de edad.

Belorado a 16 de junio de 1931.—El Alcalde, F. Vitores.

### Alcaldía de Los Balbases.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1931, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Los Balbases 9 de junio de 1931.—El Alcalde, Tarsicio Torca.

### Alcaldía de Moradillo de Roa.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que

durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Moradillo de Roa 11 de junio de 1931.—El Alcalde, Teófilo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cogollos. Quintanar de la Sierra. Valle de Tobalina. Villusto.

### Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Para atender al pago de construcción y reparación de una pared en la casa-escuela de Peñacoba, conforme a lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 del pasado mes, este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, 567,50 pesetas, al capítulo 10, artículo 2.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Santo Domingo de Silos 8 de junio de 1931.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

### Alcaldía de Arcos.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 110, correspondiente al día 18 de mayo, sobre el impuesto de plagas del campo, se señalan para la recaudación del 0,35 por 100 del líquido imponible por territorial, rústica y colonia del repartimiento individual sobre las mismas que corresponde a este pueblo, los dos días siguientes a la inserción del presente desde las diez a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho, en la sala consistorial de esta localidad, con la prevención de que los recibos de aquellos contribuyentes que no hayan sido satisfechos en dicho día, serán entregados a la superioridad en descubierto.

Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y forasteros, a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Arcos 18 de junio de 1931.—El Alcalde, Edesio Sáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villarmero, desde el día 19 del co-

rriente, de nueve a doce y de quince a diez y siete.

El de Salinillas de Bureba, hasta el día 30 del actual.

El de Carcedo de Bureba, hasta el día 30 del actual.

El de Rublacedo de abajo, hasta el día 30 del actual.

El de Galbarros, hasta el día 30 del actual.

El de Guadilla de Villamar, para el día 5 de julio próximo, desde las nueve de la mañana a las diez y seis.

### Alcaldía de Madrigalejo del Monte.

En cumplimiento a lo ordenado por Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para el cumplimiento de requisitos legales para llevar a efecto la prórroga de presupuestos en aquellos Ayuntamientos en que no estuviese en definitiva aprobado el presupuesto para el año de 1931, y en atención a que el presupuesto formado y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, para el ejercicio actual se halla pendiente de aprobación y de resolución por la superioridad, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de mayo último, acuerdo por unanimidad prorrogar el presupuesto ordinario que fué aprobado para el año de 1930, para que rija durante el año actual de 1931. En su virtud, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, juntamente con la memoria y las certificaciones a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Madrigalejo del Monte a 10 de junio de 1931.—El Alcalde, Luis Hernández.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al . . . 4'50 por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819'45 pesetas.